



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

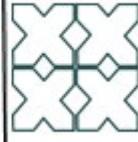
No. Expediente: 0100-1CP2-26

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que se adicionan un segundo y tercer párrafos a la fracción XIX Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo a distancia y horarios escalonados en casos de contingencia ambiental. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Trabajo y Previsión Social.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Congreso de la Ciudad de México.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     |  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 14 de enero de 2026.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 14 de enero de 2026.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Trabajo y Previsión Social.  |

### II.- SINOPSIS

Contemplar que en caso de declaratoria de contingencia ambiental atmosférica emitida por la autoridad competente, las personas empleadoras deberán adoptar las siguientes medidas temporales de organización del trabajo, cuando resulte viable conforme a la naturaleza de las funciones del puesto: implementar el trabajo a distancia durante el periodo que subsista la contingencia ambiental atmosférica y establecer horarios escalonados o esquemas mixtos que contemplen días de trabajo a distancia, cuando ello resulte aplicable para atender las medidas previstas en los Programas para Contingencias Ambientales Atmosféricas. Considerar que las medidas señaladas en los incisos anteriores serán de carácter excepcional y temporal, no modificarán la naturaleza de la relación laboral y no se considerarán teletrabajo en términos de lo dispuesto por la Ley.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--|--|
| <b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b><br><br><b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de las personas empleadoras:<br><br><b>I. XIX. ...</b><br><br><b>XIX Bis.</b> Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria;<br><br><b>No tiene correlativo</b> | <b>PROYECTO DE DECRETO:</b><br><br><b>RESOLUTIVO</b><br><br><b>ÚNICO.</b> SE ADICIONA un segundo y un tercer párrafo a la fracción XIX Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:<br><br>LEY FEDERAL DEL TRABAJO<br><br>Artículo 132.- ...<br><br>I. a XIX. ...<br><br>XIX Bis. Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria.<br><br><b>En caso de declaratoria de contingencia ambiental atmosférica emitida por la autoridad competente, las personas empleadoras deberán adoptar las siguientes medidas temporales de organización del trabajo, cuando resulte viable conforme a la naturaleza de las funciones del puesto:</b> |



No tiene correlativo

a) Implementar el trabajo a distancia durante el periodo que subsista la contingencia ambiental atmosférica respecto de los contaminantes previstos en los programas correspondientes.

b) Establecer horarios escalonados o esquemas mixtos que contemplen días de trabajo a distancia, cuando ello resulte aplicable para atender las medidas previstas en los Programas para Contingencias Ambientales Atmosféricas.

Las medidas señaladas en los incisos anteriores serán de carácter excepcional y temporal, no modificarán la naturaleza de la relación laboral y no se considerarán teletrabajo en términos de lo dispuesto por el artículo 330-A de esta Ley.

XXX. a XXXIII. ...

XXX. a XXXIII. ...

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez Vargas.